



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2014-MDLA/A

La Arena 08 de Agosto de 2014

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 160-2014 -MDLA/CM, de fecha 07 de Agosto de 2014, que Aprueba la modificación del Acuerdo de Concejo N° 140-2013-MDLA/CM de fecha 12 de agosto de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*. Y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la misma Ley, es atribución del Concejo Municipal: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 140-2013-MDLA/CM de fecha 12 de agosto de 2013, en su Artículo primero se acordó: *"APROBAR, mediante Ordenanza Municipal, la exoneración total de manera excepcional de las siguientes tasas municipales: i) Licencia de Construcción y ii) Certificado de Conformidad de Obra, a favor del Programa Techo Propio bajo el ámbito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de otros programas sociales que se creen para el mismo fin social, en beneficio de la población del Distrito, por cuanto dichos programas se encuentran enmarcados para las familias con menores recursos económicos y se les permita acceder a una vivienda digna"*, y en su Artículo Segundo: *"DISPONER que dicha exoneración es básicamente para la construcción de los módulos que se ejecuten bajo los lineamientos del Programa Techo Propio o similares"*;

Que, mediante Informe N°0189-2014-SGR-MDLA de fecha 05 de agosto de 2014, el Sub Gerente de Rentas solicita la modificación del Acuerdo de Concejo N° 140-2013-MDLA/CM de fecha 12 de agosto de 2013, en el sentido de agregar un nuevo artículo que establezca: *"DISPONER, a las áreas administrativas competentes el pago único de S/.27.00 nuevos soles por concepto de Impuesto Predial sólo para el Programa Social de Techo Propio, para que puedan ser calificados a dicho Programa"*

Que, en virtud de las normas acotadas y lo solicitado por el Sub Gerente de Rentas, la propuesta de modificación debe ser objeto de deliberación por parte del pleno del Concejo, y de ser el caso, aprobar mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 0717-2014-MDLA/AJ de fecha 06 de agosto de 2014, el área de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, corresponde al Concejo Municipal aprobar, mediante Ordenanza Municipal, la solicitud presentada por el Sub Gerente de Rentas, respecto a la modificación del Acuerdo de Concejo N° 140-2013-MDLA/CM, de fecha





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
 Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2014-MDLA/A

La Arena 08 de Agosto de 2014

12 de agosto del 2013, teniendo en cuenta lo consignado en el cuarto considerando de la presente Resolución;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la constitución Política del Perú, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-2013-MDLA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación de la Ordenanza Municipal N° 12-2013-MDLA, de fecha 12 de Agosto de 2013, en el sentido de agregar el siguiente artículo:

DISPONER, a las áreas administrativas competentes el pago único de S/.27.00 nuevos soles por concepto de Impuesto Predial sólo para el Programa Social de Techo Propio, para que puedan ser calificados a dicho Programa"

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR, sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencias de Rentas y demás estamentos administrativos el cumplimiento de lo dispuesto, en el artículo primero, de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 44° inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO QUINTO: la presente ORDENANZA Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL LA ARENA
 Rta. Claudio Ramírez Nequiche More